



**EL RÉGIMEN JURÍDICO DE EXPULSIÓN DE
CIUDADANOS EXTRANJEROS EN
MOZAMBIQUE: UN ANÁLISIS A LA LUZ DE
LA INOBSERVANCIA DE LOS
PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-
CONSTITUCIONALES CONDUCTENTES A LA
EXPULSIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA
DE EXTRANJEROS POR LAS ENTIDADES
COMPETENTES**

**O REGIME JURÍDICO DE EXPULSÃO DE
CIDADÃOS MOÇAMBICANA: ESTRANGEIROS NA
ORDEM JURÍDICA UMA ANÁLISE VERSADA À
LUZ DA INOBSERVÂNCIA DOS PROCEDIMENTOS
JURÍDICO-CONSTITUCIONAIS CONDUCTENTES À
EXPULSÃO JUDICIAL E ADMINISTRATIVA DOS
ESTRANGEIROS PELAS ENTIDADES
COMPETENTES**

**THE LEGAL REGIME FOR THE EXPULSION OF
FOREIGN CITIZENS IN THE MOZAMBICAN
LEGAL SYSTEM: A VERSED ANALYSIS IN LIGHT
OF THE FAILURE TO COMPLY WITH LEGAL AND
CONSTITUTIONAL PROCEDURES LEADING TO
THE JUDICIAL AND ADMINISTRATIVE
EXPULSION OF FOREIGNERS BY THE
COMPETENT ENTITIES**

JOÃO LUÍS ARAÚJO¹

RESUMEN

El presente estudio versa sobre el Régimen Jurídico de la Expulsión de Extranjeros en Mozambique, una temática bastante actual. Se entiende

¹Doctorando en Derecho con especialización en Derecho Público por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Mozambique, en cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad Nova de Lisboa. Máster en Derecho Administrativo, Posgraduado en Gestión Municipal y Nuevos Desafíos del Poder Local, Licenciado en Derecho, Profesor Universitario, Jurisconsulto y Asesor Jurídico. Correo electrónico de contacto: joaoaraujoacademico@gmail.com.

Cómo citar este artículo:

ARAÚJO, João Luís;
O regime jurídico de
expulsão de cidadãos
estrangeiros na ordem
jurídica moçambicana:
uma análise versada à
luz da inobservância dos
procedimentos jurídico-
constitucionais
conducentes à expulsão
judicial e administrativa
dos estrangeiros pelas
entidades competentes.
**Revista de Direito
Socioambiental -
REDIS,**
Goiás – GO, Brasil,
v. 03, n. 01, jan./jul.
2025, p. 143-159.

Fecha de presentación:
16/08/2025

Fecha de aprobación:
19/08/2025



por expulsión de extranjeros el alejamiento coercitivo de individuos en territorios que no son de su jurisdicción, observando todos los procedimientos legales para la permanencia o salida por razones debidamente fundamentadas por las autoridades competentes para su ejecución. Sin embargo, en la jurisdicción mozambiqueña, corresponde al Ministro que superintende el área de migración, concretamente el del Interior, en representación del Gobierno, ordenar la expulsión administrativa, en los términos previstos en el n.º 1 del artículo 40 del Decreto n.º 108/2014, de 31 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley n.º 23/2022, de 29 de diciembre, el régimen jurídico del Ciudadano Extranjero y establece las respectivas normas de entrada, permanencia y salida del País, así como sus derechos, deberes y garantías. Además, en el ordenamiento jurídico mozambiqueño existen dos tipos de expulsiones, a saber: la expulsión administrativa y la judicial. Según lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 40 del Decreto n.º 108/2014, de 31 de diciembre, el ciudadano extranjero sujeto a la medida de expulsión administrativa, si así lo desea, puede interponer un recurso ante el Tribunal Administrativo, sin efectos suspensivos, con el fin de salvaguardar su permanencia.

Palabras clave: Régimen Jurídico. Expulsión. Extranjeros. Migración. Derechos Humanos.

RESUMO

O presente estudo, versa sobre o regime o Regime Jurídico da Expulsão de Estrangeiros em Moçambique, uma temática bastante atual mormente, entende-se por expulsão de estrangeiros, como o afastamento coercivo de indivíduos em territórios não da sua jurisdição, observando todos os procedimentos legais para permanência ou saída por razões devidamente fundamentadas pelas autoridades com competências para o efetivar. Contudo, na jurisdição Moçambicana, compete Ministro que superintende a área de migração, concretamente o do Interior, em representação do Governo ordenar a expulsão administrativa, nos termos do preceituado no n.º1 no artigo 40 do Decreto n.º 108/2014, de 31 de Dezembro, que aprova o regulamento da da Lei n.º 23/2022 de 29 de Dezembro, o regime jurídico do Cidadão Estrangeiro e fixa as respectivas normas de entrada, permanência e saída do País, bem como os seus direitos, deveres e garantias e fixa as respectivas normas de entrada, permanência e saída do País. Ademais, existe na ordem jurídica Moçambicana, existem dois tipos de expulsões, a saber: a expulsão administrativa e a Judicial. Nos termos do n.º 2 do artigo 40 do Decreto n.º 108/2014, de 31 de Dezembro, o cidadão estrangeiro abrangido pela medida de expulsão administrativa, querendo, pode interpor um recurso junto ao Tribunal Administrativo, sem efeitos suspensivos, de modo a salvaguardar a sua permanência.

Palavras-chave: Regime Jurídico. Expulsão. Estrangeiros. Migração. Direitos Humanos.

ABSTRACT

The present study deals with the Legal Regime for the Expulsion of Foreigners in Mozambique, a very current topic, especially the expulsion of foreigners, as the coercive removal of individuals from territories outside their jurisdiction, observing all legal procedures for staying or leaving for reasons duly substantiated by the authorities with powers to carry it out. However, in Mozambican jurisdiction, it is incumbent upon the Minister who oversees the area of migration, specifically that of the Interior, on behalf of the Government to order the administrative expulsion, pursuant to paragraph 1 of article 40 of Decree No. 108/2014, of 31 December, which approves the regulation of Law No. 23/2022 of 29 December, the legal regime for Foreign Citizens and establishes the respective rules for entering, staying and leaving the country, as well as their rights, duties and guarantees and



establishes the respective norms for entering, staying and leaving the country. Furthermore, in the Mozambican legal order, there are two types of expulsions, namely: administrative and judicial expulsion. Under the terms of number 2 of article 40 of Decree number 108/2014, of December 31, the foreign citizen covered by the administrative expulsion measure, if he so wishes, may file an appeal with the Administrative Court, without suspensive effects, in order to safeguard its permanence.

Keywords: Legal Regime. Expulsion. Foreigners. Migration. Human Rights.

INTRODUCCIÓN

La expulsión es una medida accesoria sustentada en la remoción coercitiva de un ciudadano extranjero dentro de un determinado ordenamiento jurídico, de conformidad con los procedimientos legales. Además, para la ejecución de esta medida punitiva, las autoridades competentes deben iniciar el debido proceso de expulsión, tomando en cuenta los fundamentos de la comisión de cualquier tipo de ilícito jurídico (mediante la práctica de delito doloso). La definición clásica de la expulsión de ciudadanos extranjeros es simple: consiste en remover por la fuerza (Nogueira, 2020) del territorio nacional a un individuo que no posee la nacionalidad de dicho lugar, por razones de mantenimiento de la seguridad nacional o del orden público.

Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4 del *Decreto n.º 108/2014, de 31 de diciembre*, en Mozambique, la implementación de medidas migratorias relacionadas con la ejecución de medidas de expulsión y prohibición de entrada o salida de extranjeros recae en la responsabilidad de los servicios nacionales de migración. Así, corresponde también a estos servicios determinar, en los procedimientos preparatorios, los hechos decisivos para la expulsión o la pérdida de la condición de extranjero residente. No obstante, la débil vigilancia de las fronteras constituye un fenómeno que contribuye a la entrada desordenada de ciudadanos extranjeros que no cumplen con los requisitos legales para su permanencia en Mozambique. Además, el requisito de los visados de residencia, que es una condición fundamental para la permanencia de cualquier ciudadano extranjero en Mozambique, no es rigurosamente observado.

1 CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA CONDUCENTE A LA MIGRACIÓN Y MOVILIDAD HUMANA

La migración constituye uno de los procesos de desplazamiento de personas de un lugar a otro, que puede producirse dentro o fuera de un orden jurídico o territorial. Asimismo, las migraciones son esenciales para el proceso de globalización (Martine, 2005), reforzando su dimensión humana, un proceso que pone de relieve las desigualdades económicas y sociales y alimenta la demanda

migratoria en busca de mejores condiciones de vida y de trabajo. En la actualidad, salvo en los casos de conflictos armados y desastres naturales, la globalización y su relación con las desigualdades (Ramos, 2020) son las principales causas de las migraciones internacionales. Además, las migraciones poseen un carácter estructural y permanente en la economía mundial, constituyendo uno de los factores esenciales en el proceso de desarrollo y transformación social a nivel global. Sin embargo, el aumento de la movilidad humana a nivel mundial plantea cuestiones relacionadas con los derechos humanos, los derechos de ciudadanía y la integración de los migrantes, la conciencia social, la gobernanza y la soberanía de los Estados, nuevas formas de regulación global y la construcción europea, requiriendo así el ajuste de las políticas públicas.

2 EL VISADO Y LA MOVILIDAD HUMANA

2.1 La entrada y el asentamiento de ciudadanos extranjeros en el territorio Mozambiqueño

La entrada de un ciudadano extranjero en el territorio nacional se realiza mediante la presentación, en los puestos fronterizos, de los documentos legalmente exigidos, que incluyen el visado (Cossa, 2023), (salvo en los casos de exención) y los medios de subsistencia, los cuales pueden ser dispensados mediante la presentación de una declaración de responsabilidad por la alimentación y el alojamiento emitida por un ciudadano nacional o por un extranjero residente en el territorio nacional.

No obstante, como lo entiende Nócita Cossa (2023), la entrada en el territorio nacional puede ser denegada cuando el ciudadano extranjero presenta un pasaporte (o documento de viaje equivalente) inválido, caducado, alterado con indicios de falsificación, perteneciente a otra persona, o cuando el individuo figura en la lista de personas prohibidas de entrar, constituye un peligro o una amenaza grave para el orden público, ha sido sancionado por infringir las leyes migratorias, carece de medios de subsistencia comprobados, no presenta un billete de regreso al país de origen, es un menor no autorizado o no acompañado, entre otros motivos previstos en la Ley.

En estos términos, conforme a la Ley (Cossa, 2023, p. 3), la responsabilidad recae sobre los transportistas que trasladan ciudadanos extranjeros que no cumplen con las condiciones que les permiten entrar en el país (Cossa, 2023), incluyendo la responsabilidad por el reembarque del ciudadano en un corto período de tiempo, su repatriación, los gastos de alimentación y cualquier asistencia necesaria (Cossa, 2023) mientras el ciudadano permanezca en el territorio nacional. Sin embargo, cabe señalar que dichas responsabilidades se atribuyen igualmente al particular que transporte a un ciudadano extranjero (Cossa, 2023, p. 3) que no cumpla con los requisitos de entrada.

3 EL VISADO COMO PREMISA FUNDAMENTAL PARA LA EFICACIA DE LA MOVILIDAD

3.1 Sobre la Materialización de la Movilidad Humana

El visado es un documento que permite a su titular recibir la autorización para entrar en el territorio nacional en el puesto fronterizo (Cossa, 2023, p. 3).

Sin embargo, dentro del ordenamiento jurídico mozambiqueño, podemos encontrar diferentes tipos, a saber:

- a) **Visado Diplomático, de Cortesía y Oficial** (Cossa, 2023) – concedido al titular de un pasaporte diplomático, de servicio u ordinario, en visita diplomática o por invitación de las autoridades mozambiqueñas. Permite una estancia de hasta 30 días y es válido para dos (2) entradas;
- b) **Visado de Residencia** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido a un ciudadano que pretenda establecer residencia en el territorio nacional. Permite una estancia de 30 días, prorrogable hasta 60 días, y es válido para una entrada;
- c) **Visado de Turismo** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido a un ciudadano que viaje por turismo o fines recreativos. Permite una estancia de hasta 90 días, continuos o intermitentes, dentro de 12 meses;
- d) **Visado de Tránsito** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido a un ciudadano que ingresa al país en tránsito hacia otro destino. Se expide por 7 días no prorrogables;
- e) **Visado de Visitante** (Cossa, 2023, p. 4) - concedido para fines que no justifiquen otro tipo de visado. Es válido por 15 días, prorrogables hasta 90 días;
- f) **Visado de Negocios** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido para la prospección de negocios, realización de investigaciones científicas, asistencia a reuniones, conferencias, talleres, asambleas generales, entre otros eventos relacionados. Permite una estancia de hasta 90 días no prorrogables y es válido para múltiples entradas;
- g) **Visado de Estudiante** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido con el propósito de asistir a una institución educativa oficialmente reconocida en el territorio nacional. Es válido por 12 meses, prorrogable mientras persistan las razones de su concesión;
- h) **Visado de Trabajo** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido para el ejercicio de una actividad remunerada o no remunerada, en interés del Estado o por cuenta ajena, sujeto a las formalidades de contratación de mano de obra extranjera. Permite múltiples entradas y una estancia de hasta 1 año, prorrogable por igual período conforme al contrato;

- i) **Visado Fronterizo** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido a un ciudadano de un país donde no exista representación diplomática o consular de la República de Mozambique. Permite una estancia de hasta 30 días no prorrogables y es válido para dos (2) entradas;
- j) **Visado de Estancia Temporal** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido al cónyuge extranjero y a los hijos menores o dependientes de un ciudadano extranjero titular de un visado de trabajo o de actividad de inversión. También se concede a quienes ingresen en el país por motivos de tratamiento médico, actividad religiosa o servicio voluntario. Permite una estancia de hasta 1 año, prorrogable mientras persistan las razones de su concesión;
- k) **Visado de Transferencia de Tripulación** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido en puestos marítimos, aéreos o ferroviarios y permite la transferencia de tripulantes entre los referidos medios;
- l) **Visado para Actividades Deportivas o Culturales** (Cossa, 2023, p. 4) – concedido a un ciudadano acreditado y destinado a la participación en competiciones o entrenamientos deportivos, o en actividades culturales. Permite una estancia de 30 días, prorrogable hasta 90 días, y es válido para una (1) entrada;
- m) **Visado de Actividad de Inversión** (Cossa, 2023, p. 4) - concedido al inversor, representante, apoderado o responsable del órgano de gestión de la empresa inversora, con el fin de implementar un proyecto de inversión valorado en 500.000 USD o más, y permite la concesión de un permiso de residencia. Permite múltiples entradas y una estancia de hasta 2 años para proyectos valorados en 500.000 USD o más, y hasta 5 años, prorrogables, para proyectos valorados en 50 millones USD o más;
- n) **Visado de Actividad de Inversión** (Cossa, 2023, p. 6) – concedido a ciudadanos que ingresen en el país por invitación de autoridades gubernamentales, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, con el fin de prestar trabajo humanitario sin fines de lucro, en el marco de un estado de emergencia, calamidad pública u otras situaciones declaradas conforme a los términos de la Constitución de la República y la ley. Es válido para múltiples entradas y permite una estancia de 90 días, prorrogable por otros 90 días (Moçambique, 2022) mediante solicitud debidamente justificada.

La prórroga de estancia es un acto migratorio que permite al titular permanecer en el territorio nacional por un período más largo, conforme al tiempo autorizado.

Además, la Ley establece los requisitos para la obtención de un visado así como los términos de exención. En lo que respecta a la cancelación de visados, es importante destacar que la

responsabilidad de cancelar un visado cuando el ciudadano extranjero ya se encuentra en el territorio nacional recae en los Servicios de Migración, mientras que la cancelación de un visado antes del ingreso del ciudadano extranjero en el territorio nacional corresponde a las Misiones Diplomáticas o Consulares de la República de Mozambique.

3.2 Tipos de Autorización para el Establecimiento de Residencia de Extranjeros en el Ordenamiento Jurídico Mozambicano a la Luz del Nuevo Marco Legal

El marco legal vigente en el ordenamiento jurídico mozambiqueño concede diferentes tipos de permisos de residencia a los extranjeros, en particular a los ciudadanos extranjeros que se encuentran en Mozambique. Según los apartados 1 y 2 del artículo 35 de la Ley n.º 23/2022 de 29 de diciembre, los extranjeros están autorizados a residir mediante la expedición del correspondiente permiso, que adopta las siguientes formas jurídicas:

- a) *Permiso de residencia temporal*
- b) *Permiso de residencia permanente.*

Asimismo, el **permiso de residencia temporal** (Moçambique, 2022), tiene una validez de un (1) año renovable por igual período, mientras persistan las razones de su concesión. En particular, la autorización de residencia temporal debe actualizarse siempre que se verifique la modificación de los elementos de identificación que en ella constan, y cuya vigencia se prolongue por más de diez (10) años consecutivos, confiere al titular el derecho a la residencia permanente, siempre que se mantengan las razones que dictaron la primera concesión.

A su vez, el **permiso de residencia permanente** (Moçambique, 2022), se concede a solicitud del ciudadano extranjero y tiene una validez de cinco (5) años, renovable por períodos iguales. No obstante, el permiso de residencia permanente debe actualizarse siempre que exista una modificación en los elementos de identificación en él contenidos.

4 SALIDA DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, MARCO JURÍDICO VIGENTE

4.1 Salida Voluntaria

En lo que respecta a la salida de los ciudadanos extranjeros, se entiende que este procedimiento jurídico se realiza en los términos del párrafo 1 de la Ley n.º 23/2022 de 29 de diciembre, a través de cualquier puesto fronterizo autorizado, previa presentación de uno de los

documentos previstos en el párrafo 1 del artículo 8 de la mencionada ley, y después del cumplimiento de las formalidades legales.

No obstante, conforme al párrafo 2 del artículo 44 (Moçambique, 2022), la salida del territorio nacional puede ser voluntaria o coercitiva. Sin embargo, la salida coercitiva (Moçambique. Lei n. 23/2022, art. 44, n.º 3) se efectúa mediante la expulsión del ciudadano extranjero del territorio nacional.

4.2 Prohibición de Salida

Este procedimiento jurídico resulta de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley n.º 23/2022 de 29 de diciembre, según el cual la salida puede ser impedida cuando la autoridad competente tenga conocimiento oficial de que, contra el respectivo viajero o emigrante, existe una orden de detención o prohibición de salida emitida por una entidad autorizada. En otras palabras, este procedimiento puede aplicarse en las siguientes circunstancias jurídicas:

- a) *Exista una decisión judicial que prohíba la salida;*
- b) *Los servicios de migración tengan conocimiento oficial de que, contra el viajero, existe una prohibición de salida u orden de detención emitida por una entidad competente.*

5 EXPULSIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MOZAMBIQUINO: PROCEDIMIENTOS LEGALES

5.1 La Expulsión de Ciudadanos Extranjeros como Mecanismo Coercitivo de Remoción

No es necesario, como afirma Silva Vaz (2021:9), señalar, sin embargo, que los principios fundamentales de la remoción coercitiva o expulsión de ciudadanos extranjeros están consagrados en la Constitución de la República.

No obstante, la expulsión por autoridad administrativa se aplica en los casos en que el ciudadano extranjero resida de manera irregular, no sea titular de un permiso de residencia y haya presentado una solicitud de asilo que haya sido denegada.

En la misma línea, cabe señalar que la remoción coercitiva o expulsión de ciudadanos extranjeros en Mozambique consiste esencialmente en un acto administrativo o judicial cuyo propósito fundamental es la salida del territorio nacional de un ciudadano extranjero que haya ingresado o permanecido en situación irregular.

5.2 Expulsión Administrativa

La expulsión administrativa está prevista en el Artículo 45 de la Ley n.º 23/2022, de 29 de diciembre, que deroga la Ley n.º 5/93, de 28 de diciembre. Así, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales, el Gobierno podrá expulsar del territorio nacional a un ciudadano extranjero por cualquiera de los siguientes motivos, establecidos en el párrafo 1 del Artículo 45 de la Ley n.º 23/2022, de 29 de diciembre:

- a) Ingreso y permanencia irregular en el país;
 - b) Actuar contra la seguridad nacional, el orden público o las buenas costumbres;
 - c) Presenciar actividades migratorias ilícitas y no denunciarlas a las autoridades competentes;
 - d) Involucrarse en actividades migratorias ilícitas que atenten contra los intereses y la dignidad del Estado mozambiqueño o de sus ciudadanos;
 - e) Intervenir en la vida política del país sin estar debidamente autorizado por el Gobierno;
 - f) Desconocer la Constitución de la República y demás leyes nacionales aplicables a ciudadanos extranjeros;
 - g) Cometer actos que habrían impedido el ingreso al país, si hubiesen sido conocidos previamente por las autoridades mozambiqueñas;
 - h) Poseer una visa de trabajo y vincularse a otro empleador distinto de aquel que originalmente contrató al trabajador;
 - i) Haber sido sancionado con una multa y no efectuar el pago dentro del plazo establecido;
 - j) No cumplir con la notificación de salida voluntaria del territorio nacional dentro del plazo estipulado y;
 - k) Haber sido condenado a la pena accesoria de expulsión y reingresar irregularmente al país.
- Asimismo, el proceso de expulsión tiene carácter de urgencia.

5.2.1 Obligaciones del Ciudadano Extranjero en el Procedimiento de Expulsión

Mientras el proceso de expulsión administrativa esté en curso, el ciudadano extranjero (Moçambique, 2022) está obligado a:

- a) Declarar su residencia y no ausentarse de ella sin autorización de los servicios de migración;
- b) Comparecer de forma regular y periódica ante los servicios de migración.

Asimismo, en caso de incumplimiento (Moçambique, 2022) de cualquiera de las obligaciones previstas anteriormente, el ciudadano extranjero será detenido y la decisión de expulsión se ejecutará de inmediato.

5.2.2 Orden de Expulsión

Con respecto a la orden de expulsión, esta debe constar (Moçambique, 2022):

a) Los fundamentos de la expulsión;

b) Una referencia a la prohibición de entrada en el territorio nacional por un período no inferior a 10 años.

5.2.3 Limitación de la Medida de Expulsión

La expulsión (Moçambique, 2022) no tendrá lugar hacia un país donde el ciudadano extranjero pueda ser perseguido por motivos políticos, religiosos, raciales o étnicos.

5.2.4 Recurso contra la Orden de Expulsión Administrativa

Contra la medida de expulsión administrativa (Moçambique, 2022), el interesado podrá interponer un recurso ante el Tribunal Administrativo, sin efecto suspensivo, en los términos de la ley.

5.3 Expulsión Judicial

La expulsión judicial (Moçambique, 2022) tiene lugar dentro del ordenamiento jurídico mozambiqueño y, sin perjuicio de lo dispuesto en el marco jurídico penal, la pena accesoria de expulsión se aplica en los siguientes casos:

- a) A un ciudadano extranjero que no resida en el país y que haya sido condenado por un tribunal mozambiqueño por un delito doloso con una pena superior a seis meses de prisión;
- b) A un ciudadano extranjero que haya residido en el país por menos de cinco años y haya sido condenado a más de un año de prisión;
- c) A un ciudadano extranjero que haya residido en el país por más de cinco años y menos de quince años y haya sido condenado a más de dos años de prisión;
- d) A un ciudadano extranjero que haya residido en el país por más de quince años y haya sido condenado a más de ocho años de prisión.

5.3.1 Competencia para la Ejecución de la Medida de Expulsión Judicial

De acuerdo con la legislación mozambiqueña, la ejecución de la decisión judicial de expulsión del ciudadano extranjero del territorio nacional es responsabilidad de los servicios de migración. (Moçambique, 2022).

Asimismo, el tribunal remite a los servicios de migración las certificaciones de las sentencias condenatorias (Mozambique, 2022) dictadas en procesos penales contra ciudadanos extranjeros.

La pena accesoria (Moçambique, 2022) de expulsión siempre se ejecuta, incluso si el ciudadano extranjero se encuentra en libertad condicional.

5.3.2 Comunicación de la Expulsión

La orden de expulsión se comunica a las autoridades competentes del país de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley n.º 23/2022, de 29 de diciembre.

5.3.3 Gastos Relacionados con la Expulsión

Con respecto a los gastos relacionados con la expulsión de ciudadanos extranjeros en el ordenamiento jurídico mozambiqueño, siempre que el individuo no pueda asumir los gastos derivados de la expulsión, estos serán cubiertos por el Estado (Moçambique, 2022).

Además, para la cobertura de los gastos derivados de la expulsión, se incluyen en el presupuesto del Ministerio responsable del área de migración las partidas destinadas a este fin, sin perjuicio de la utilización de fondos de otras instituciones, conforme al párrafo 2 del Artículo 54 de la Ley n.º 23/2022, de 29 de diciembre, que establece el régimen jurídico del ciudadano extranjero.

En particular, el ciudadano extranjero cuyos gastos de expulsión (Moçambique, 2022) hayan sido asumidos por el Estado (Moçambique, 2022) y que posteriormente sea autorizado a reingresar en el territorio nacional está obligado a reembolsar al Estado el doble del monto gastado.

Asimismo, el empleador que tenga a su servicio a un ciudadano extranjero sujeto a la medida de expulsión está obligado a cubrir los gastos relacionados (Moçambique, 2022) con dicha expulsión.

6 DE INFRACCIONES Y SANCIONES

6.1 Infracciones migratorias (Moçambique, 2022)

En los términos de la legislación nacional relativa al régimen jurídico de los ciudadanos extranjeros, constituyen infracciones migratorias las siguientes:

- a) Entrada y permanencia irregular en el país;
- b) Uso de documentos falsos o falsificados;
- c) Uso de visados falsos o falsificados;
- d) Falta de notificación a las autoridades migratorias o policiales de la pérdida del pasaporte o del permiso de residencia;
- e) Entrada y salida ilegal a bordo de buques o aeronaves;
- f) Falta de renovación de documentos migratorios dentro de los plazos establecidos por la ley;

- g) Falta de comunicación de cambios en los elementos de identificación;
- h) Falta de reporte de hospedaje;
- i) Transporte de pasajeros sin la documentación legal y completa requerida para la formalización de la entrada en el país;
- j) Ocultamiento de un ciudadano extranjero que se encuentre en situación migratoria irregular;
- k) Falta de permiso de residencia;
- l) Presentación de declaraciones falsas con el propósito de obtener un visado de entrada o un permiso de residencia a favor de un ciudadano extranjero;
- m) Incumplimiento por parte del transportista de la obligación de comunicar los datos de los pasajeros extranjeros; y
- n) Entrada o salida de buques o aeronaves sin autorización y sin el despacho migratorio correspondiente, cuando se destinen o provengan del extranjero.

6.2 Sanciones por incumplimiento de los procedimientos legales de entrada y salida de ciudadanos extranjeros

En el ámbito jurídico mozambiqueño, las infracciones previstas en la ley vigente se sancionan con multa (Moçambique, 2022), en los términos del reglamento, sin perjuicio de la aplicación de la medida de expulsión administrativa o de la responsabilidad penal.

6.3 Competencia para la instrucción de los procedimientos por infracciones migratorias

En cuanto a la instrucción de procedimientos relativos a violaciones de la Constitución de la República y de otras normas internas, corresponde a los servicios de migración (Moçambique, 2022) la conducción de los procesos vinculados a las infracciones migratorias derivadas de la ley.

7 DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA NECESIDAD DE SALVAGUARDAR LA PERMANENCIA DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS

7.1 Derecho Internacional Humanitario, Asistencia Humanitaria y la Implementación del Estatuto de Refugiado

El Derecho Internacional Humanitario (Guedes; Adami, 2021) y el derecho internacional de los derechos humanos son dos ramas distintas pero complementarias del derecho. Además, ambos se ocupan de la protección de la vida, la salud y la dignidad. De igual manera, en principio, el derecho

internacional de los derechos humanos se aplica constantemente en tiempos de guerra o de conflicto armado.

Sin embargo, existe la necesidad de salvaguardar la permanencia de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional en calidad de refugiados² o como individuos que huyen de conflictos armados o de la guerra. Asimismo, de acuerdo con el artículo 32 de la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, los Estados Contratantes no expulsarán (Ginebra, 1951) a un refugiado que se encuentre legalmente en su territorio salvo por razones de seguridad nacional o de orden público. La expulsión de dicho refugiado solo podrá llevarse a cabo en virtud de una decisión adoptada conforme al procedimiento establecido por la ley. Salvo que razones imperiosas de seguridad nacional lo exijan, al refugiado se le permitirá presentar pruebas para justificar su permanencia, interponer recurso y ser representado con tal fin ante una autoridad competente o ante una o más personas especialmente designadas por la autoridad competente. Además, los Estados Contratantes concederán a dicho refugiado un plazo razonable para procurar la admisión legal en otro país. Durante este período, los Estados Contratantes podrán aplicar las medidas internas que consideren adecuadas.

7.2 Violación de los Derechos Humanos en el Contexto de la Expulsión Coercitiva de Ciudadanos Extranjeros

De acuerdo con algunos tratados internacionales, los Gobiernos pueden suspender ciertas normas en una situación de emergencia pública que ponga en peligro la vida de la nación, siempre que dichas suspensiones sean proporcionales a la crisis y su aplicación no sea indiscriminada, ni infrinja otra norma de derecho internacional, ni vulnere los derechos humanos de los ciudadanos, sean nacionales o extranjeros, dentro del ordenamiento jurídico. No obstante, existen normas que no admiten suspensión alguna, como aquellas relacionadas con el derecho a la vida, la prohibición de la tortura o de tratos o penas crueles, inhumanos (Ginebra, 1951, p. 11) o degradantes, la esclavitud y la servidumbre, así como la irretroactividad de las leyes penales. Mozambique, aunque signatario de diversas convenciones internacionales, enfrenta en el seno de su Estado informes (Ginebra, 1951, p. 12) de trato indebido³, tortura y sometimiento de ciudadanos extranjeros a malos tratos, incluso

²Considerando que las Naciones Unidas han expresado en repetidas ocasiones su profunda preocupación por los refugiados y que han venido esforzándose por garantizarles el más amplio ejercicio posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

³El fenómeno de la tortura, los tratos degradantes y las ejecuciones sumarias ha sido abordado por diversos organismos internacionales en distintos contextos, según la *LIGA DOS DIREITOS HUMANOS, Relatório Anual dos Direitos Humanos, Maputo, 2004*.

cuando son titulares de permisos de residencia, según lo denunciado por algunas organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, la recurrencia de tales casos nos lleva (Liga dos Direitos Humanos, 2004) a creer que se trata de un problema cuya intervención resulta urgente, en la medida en que contradice las disposiciones de la Constitución de la República y de los instrumentos internacionales sobre la materia, a saber: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, sobre todo, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, o simplemente la Convención contra la Tortura. Y no cabe duda de que todas las ejecuciones perpetradas por órganos del Estado (Liga dos Direitos Humanos, 2004, p. 4) o de otra índole deben considerarse extrajudiciales, inconstitucionales y violatorias de los Derechos Humanos.

8 ALCANCE DEL DERECHO COMPARADO

8.1 El Caso de Portugal

La expulsión de ciudadanos extranjeros o la remoción coercitiva (Liga dos Direitos Humanos, 2004, p. 21-22) en la jurisdicción portuguesa tiene una naturaleza administrativa en relación con los extranjeros que ingresan y permanecen ilegalmente en el territorio portugués, y adquiere una naturaleza judicial cuando constituye una pena accesoria o una medida autónoma aplicada al extranjero que ingresó y permaneció legalmente en Portugal en los términos del Artículo 32(2) de la Constitución de la República Portuguesa (Portugal, 2007), en conjunto con los Artículos 140, 151 y 158 de la Ley de Inmigración. Sin embargo, en el sistema jurídico portugués existe el concepto de readmisión. Además, en comparación con la remoción coercitiva, la readmisión presenta una diferencia evidente, ya que la readmisión es una medida de remoción aplicada cuando los ciudadanos extranjeros se encuentran en situación irregular y están amparados por convenciones internacionales de las que Portugal es parte.

Si el extranjero que debe ser readmitido no está amparado por un acuerdo de readmisión, entonces Portugal tendrá que iniciar un procedimiento de remoción coercitiva.

8.2 El Caso de Brasil

En Brasil, la medida de expulsión opera bajo las disposiciones de los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley N.º 6.815 de 19 de agosto de 1980, en conjunto con el Decreto N.º 86.715 de 10 de diciembre de 1981, ambos constituyendo disposiciones constitucionales pertinentes al estatuto de los extranjeros. Además, en el sistema jurídico brasileño, un extranjero está sujeto a expulsión si, de cualquier manera, amenaza la seguridad nacional, el orden público (Brasil,

1980) o social, la tranquilidad pública o la moral, la economía popular, o si su conducta lo hace perjudicial para la convivencia social y los intereses nacionales. En los términos del Artículo 70 de la ley mencionada, corresponde al Ministro de Justicia de Brasil, de oficio o al recibir una solicitud debidamente fundamentada, ordenar la apertura de una investigación sobre la expulsión del ciudadano extranjero.

Así, el extranjero cuya detención resulte necesaria, o que haya cumplido (Brasil, 1980) el plazo establecido en la legislación penal, permanecerá en libertad supervisada, en un lugar designado por el Ministerio de Justicia, y deberá cumplir con las condiciones de ejecución que se le hayan establecido.

CONCLUSIÓN

Considerando que la expulsión de ciudadanos extranjeros debe cumplir con los procedimientos legales en el sistema jurídico mozambiqueño, podemos extraer las siguientes conclusiones:

I. En cuanto a la expulsión administrativa, el Gobierno inhibe la entrada y permanencia irregular en el país, dado que el ciudadano extranjero no cumplió con los requisitos legales. Además, el Gobierno puede expulsar a cualquier ciudadano extranjero que amenace la seguridad nacional y el orden público, que haya participado en actividades migratorias consideradas ilícitas o que no respete la Constitución y demás normas nacionales.

II. En cuanto a la expulsión judicial, el Gobierno puede expulsar al ciudadano extranjero que haya sido condenado por un tribunal mozambiqueño por un delito intencional con una pena superior a seis (6) meses de prisión, o que haya residido por más de cinco (5) años y haya sido condenado a más de un año de prisión. Asimismo, un ciudadano extranjero también podrá ser expulsado del territorio nacional si es condenado a más de dos (2) años de prisión y ha residido en el país por más de cinco (5) años y menos de quince (15) años, o si ha residido por más de quince (15) años y ha sido condenado a más de ocho (8) años de prisión.

Con respecto a las infracciones y/o sanciones, los ciudadanos extranjeros pueden ser expulsados por el uso de visados falsos o falsificados o documentos forjados, de acuerdo con la legislación aplicable. Así, estos procedimientos deben observarse dentro del marco constitucional, dado que Mozambique es signatario de varios tratados, protocolos y convenciones; por lo tanto, estos deben ser respetados para no vulnerar los derechos humanos, dentro del marco jurídico del derecho internacional humanitario. El derecho a la vida y a la dignidad no puede ser cuestionado, pues son derechos naturalmente consagrados tanto en las normas internas como en las internacionales. Tal

como lo consagra la Constitución de la República, en su Artículo 40, todo ciudadano (nacional o extranjero) tiene derecho a la vida y a la integridad física y moral, y no podrá ser sometido a tortura ni a tratos crueles o inhumanos. Por lo tanto, la medida de expulsión debe cumplir estrictamente con las normas vigentes, respetando tanto la ley fundamental como las convenciones internacionales de las que Mozambique es signatario.

REFERENCIAS

BRASIL. Decreto n. 86.715, de 10 de dezembro de 1981. Regulamenta a Lei nº 6.815, de 19 de agosto de 1980.

BRASIL. Lei n. 6.815, de 19 de agosto de 1980. Define a situação jurídica do estrangeiro no Brasil e cria o Conselho Nacional de Imigração.

COSSA, Nócita. **Regime Jurídico do Cidadão Estrangeiro**. Maputo: Albano Silva e Guilaze, Sociedade de Advogados Ltda., 2023.

GENEBRA. Convenção relativa ao Estatuto dos Refugiados. 28 jul. 1951.

GUEDES, Denyse Moreira; ADAMI, Fabíola Andréa Chofard. Direitos Humanos e Direito Internacional Humanitário: dilemas e desafios no limiar do século XXI. **Brazilian Journal of Development**, Curitiba, v.7, maio 2021.

LIGA DOS DIREITOS HUMANOS. **Relatório anual dos Direitos Humanos**. Maputo, 2004.

MARTINE, G. A globalização inacabada: migrações internacionais e pobreza no século 21. **São Paulo em Perspectiva**, São Paulo, v.19, n. 3, p. 3-22, 2005.

MOÇAMBIQUE. Constituição da República de Moçambique. Maputo: Escolar Editora, 2004.

MOÇAMBIQUE. Constituição da República de Moçambique. Maputo: Escolar Editora, 2018. (Revisão da Constituição da República de Moçambique).

MOÇAMBIQUE. Decreto n. 108/2014, de 31 de dezembro. Regulamento a Lei n. 5/1993, de 28 de dezembro, que estabelece o regime jurídico do cidadão estrangeiro.

MOÇAMBIQUE. Lei n. 23/2022, de 29 de dezembro. Aprova o regime jurídico do cidadão estrangeiro.

MOÇAMBIQUE. Lei n. 5/1993, de 28 de dezembro. Estabelece o regime jurídico do Cidadão estrangeiro.

NOGUEIRA, Ponte. **Expulsão de estrangeiro: repensando um instituto antigo**. São Paulo: Universidade de São Paulo, Publicações, 2020.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. **Declaração Universal dos Direitos Humanos**. 10 dez. 1948.

PORTUGAL. Constituição da República Portuguesa. 2005

PORTUGAL. Lei n. 18/2022, de 25 de agosto. Aprova o regime jurídico de entrada, permanência, saída e afastamento de cidadãos estrangeiros do território nacional.

PORTUGAL. Lei n. 23/2007, de 4 de julho. Estabelece o regime da entrada, permanência, saída e afastamento de estrangeiros do Território português.

RAMOS, Maria da Conceição Pereira. Mobilidade humana internacional, políticas migratórias e direito humanos: avanços e recuos. **Revista de Políticas Públicas**, Universidade de Paris I, França, 2020.

Esta versión fue originalmente presentada en portugués y traducida al español con el auxilio de Inteligencia Artificial.

Direitos autorais 2025 – Revista de Direito Socioambiental – ReDiS

Editor responsável: Thiago Henrique Costa Silva.



Esta obra está licenciada com uma Licença Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivações 4.0 Internacional.